

DEV

TÉNGASE POR INCORPORADOS DOCUMENTOS QUE INDICA

RES. EX. N° 4/ ROL D-086-2021

Santiago, 11 de enero de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 15 de marzo de 2021, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-086-2021, esta Superintendencia formuló cargos, en contra de Leticia Rebeca Arias Anabalón, siendo notificada mediante carta certificada, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Chillán, con fecha 26 de marzo de 2021, conforme al número de seguimiento 1180851756376, habiéndose entregado en el mismo acto, copia de la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

2. Con fecha 5 de abril de 2021, mediante correo electrónico dirigido a esta Superintendencia, Leticia Rebeca Arias Anabalón solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, acompañando: i) Copia de carta remitida a la SMA con fecha 23 de octubre de 2020 donde detalla mejoras efectuadas en la unidad fiscalizable a propósito de las medidas provisionales dictadas por la Res. Ex. N° 1409/2020; ii) Copia de carta remitida a la SMA con fecha 24 de noviembre de 2020 donde detalla mejoras implementadas en el taller en relación con las medidas provisionales ordenadas por la Res. Ex N° 1409/2020; iii) Copia de cédulas de identidad de Leticia Arias Anabalón y de Luis Manzo Arias, así como un poder simple en favor de Angélica Gutiérrez San Martín; iv) Estatutos actualizados de la empresa Taller de Mantenimiento Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL; v) Factura Electrónica N° 1 emitida por Taller de Mantenimiento Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL por servicios de soldadura y; vi) Plano de la unidad fiscalizable.

3. De los documentos antes indicados, especialmente los individualizados en iv) y v) del considerando anterior, era posible verificar que el titular de la Unidad Fiscalizable es la empresa Taller de Mantenimiento Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL.

4. A continuación, con fecha 13 de abril de 2021, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-086-2021, esta Superintendencia reformuló los cargos dirigiéndose en contra de Luis Eduardo Manzo Arias, siendo notificado mediante carta certificada, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Chillán con fecha 11 de mayo de 2021, conforme al número de seguimiento 1176306752666, habiéndose entregado en el mismo acto, copia de la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

5. Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2021, Luis Manzo Arias concurrió al presente procedimiento, solicitando una reunión de asistencia por medio de correo electrónico dirigido a esta Superintendencia. A dicho correo electrónico adjuntó los mismos documentos individualizados en los números i), ii), iv) y vi) del considerando 2 de esta resolución.

6. Luego, con fecha 3 de enero de 2022 se dictó la Resolución Exenta N° 3/Rol D-086-2021, que rectificó la reformulación de cargos, estableciéndose que el legitimado pasivo de este procedimiento es la empresa **Taller de Mantenimiento Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL**, Rol Único Tributario N° 77.189.608-1. Esta resolución fue notificada por carta certificada recibida en la oficina de Correos de Chile del domicilio del titular con fecha 7 de enero de 2021, según consta en el N° de seguimiento 1178699525933.

7. Que, el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.880 señala que *“Todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente escrito o electrónico, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso (...)”*.

8. De esta manera, para que los documentos señalados en los considerandos 2 y 5 de este acto formen parte de la decisión final de este procedimiento, se hace necesario incorporarlos formalmente al expediente.

RESUELVO:

I. **TENGASE POR INCORPORADOS** los documentos y antecedentes presentados en las solicitudes de reunión de asistencia al cumplimiento de fechas 5 de abril y 19 de mayo de 2020.

I. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Taller de Mantención Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL, domiciliado en calle [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Marcelo Alejandro Toro Espinoza, domiciliado en calle [REDACTED]



Leonardo Moreno Polit

Fiscal Instructor

**Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta certificada:

- Taller de Mantención Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL, domiciliado [REDACTED]
- Marcelo Alejandro Toro Espinoza, [REDACTED].

D-086-2021.